

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 103-2011-OS/CD**

Lima, 14 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por las empresas Edegel S.A.A. (en adelante "EDEGEL"), Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante "TRANSMANTARO"), Electroperú S.A. (en adelante "ELECTROPERU") y Abengoa Transmisión Norte S.A. (en adelante "ABENGOA") contra la Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD (en adelante "Resolución 067") que aprobó los Precios en Barra para el periodo mayo 2011 – abril 2012, se han expedido las Resoluciones OSINERGMIN N° 091-2011-OS/CD, N° 092-2011-OS/CD, N° 100-2011-OS/CD y N° 101-2011-OS/CD, respectivamente;

Que, como resultado de lo resuelto en las resoluciones previamente citadas y las revisiones posteriores efectuadas por el organismo regulador, se ha expedido de oficio la Resolución OSINERGMIN N° 102-2011-OS/CD, la misma que contiene aquellos rubros que deben ser subsanados por OSINERGMIN en relación a la Resolución 067;

Que, en los Artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución OSINERGMIN N° 102-2011-OS/CD quedó dispuesto que en resolución complementaria se consignen las modificaciones de la Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD, originadas por las decisiones en ella acordadas, las mismas que se encuentran detalladas en el informe que la sustenta y que se ha incorporado como Anexo de la misma;

Que, finalmente, se ha expedido el [Informe N° 218-2011-GART](#), elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART"), el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión del regulador, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, Numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Decreto Legislativo N° 1041; en el Decreto de Urgencia N° 037-2008; en el Decreto de Urgencia N° 049-2008; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas.

¹ **Artículo 3.-** Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos: ...

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico...

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 103-2011-OS/CD**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplácese el valor del Cargo de Peaje por Conexión Unitario al Sistema Principal de Transmisión de Red de Energía del Perú S.A. contenido en el Cuadro N° 3, literal A.3), numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD, por el valor de 0,81 S/./kW-mes.

Artículo 2°.- Agréguese en el Cuadro N° 8 de la Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD, los coeficientes de las fórmulas de actualización de los Peajes por Conexión Unitario al Sistema Garantizado de Transmisión de TRANSMANTARO y de ABENGOA, de acuerdo al siguiente detalle:

	l	m	n	o	p
SGT de Transmantaro	1,0000	---	---	---	---
SGT de Abengoa	1,0000	---	---	---	---

Artículo 3°.- Reemplácese el valor del Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión de Red de Energía del Perú S.A. contenido en el Cuadro N° 12 del Artículo 13° de la Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD por el valor de 49 976 512 Nuevos Soles.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo